



Sr. D. Felipe Martínez Rico
Director del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
c/Alcalá, 9
28014 - Madrid

Madrid, 4 de diciembre de 2015

Estimado Felipe:

Como sabes, el artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española, sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

¹ Publicada en la página web de la AIReF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13 - RESOLUCI%C3%93N 14 - Calendario solicitud informes y recomendaciones para 2015.pdf?1436804316](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316)



En relación a ello, te recuerdo que el pasado 12 de noviembre la AIReF publicó, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF, el Informe de los Proyectos y Líneas fundamentales de los presupuestos de las Administraciones Públicas: Corporaciones Locales 2016² en los que se recogían varias recomendaciones acompañadas de la motivación que las suscita. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Que la presupuestación se adecue a las previsiones reales de ejecución, de manera que, dentro del límite del objetivo de estabilidad fijado para el conjunto de las Corporaciones Locales y de la exigencia impuesta por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) de equilibrio o superávit para este subsector, cada corporación local fije el objetivo de estabilidad de sus presupuestos teniendo en cuenta la regla de gasto en los términos previstos en el artículo 15 de la citada ley.
2. Que se incorpore en la información relativa a las líneas fundamentales de presupuestos y en el presupuesto aprobado los datos necesarios para el cálculo de la regla de gasto, así como un análisis de la consistencia de esta regla con la situación de equilibrio o superávit que se deduce del escenario presupuestario de ingresos y gastos valorado en términos de contabilidad nacional
3. Que se analicen de manera conjunta los sistemas de financiación autonómico y local, realizando las modificaciones normativas necesarias que permitan la adecuación del sistema de financiación al nivel de gasto y a la capacidad financiera de cada subsector contribuyendo a una más eficiente distribución y utilización de los recursos públicos.
4. Que se realicen las actuaciones necesarias que permitan la publicación de todos los datos que se requieren, tales como los ajustes de Contabilidad Nacional, para la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto de las Corporaciones Locales, y que se completen dichas publicaciones con información individualizada en términos de Contabilidad Nacional de los 6 grandes Ayuntamientos

² Publicado en la página web de la AIReF:

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/001/157/original/Informe_CCLL_2016_final.pdf?1447336132



5. Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice las actuaciones y modificaciones normativas necesarias para facilitar a la AIREF el acceso a la información de Corporaciones Locales necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones, estableciendo un sistema de acceso a la información similar al vigente para los órganos con tutela financiera.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la Orden HAP/1287/2015³ establece que la Administración o la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe e incorporarlo en el correspondiente expediente, lo que se comunicará a la Autoridad.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo,

³ Apartado 5 del artículo 4 de la Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio, por la que se determinan la información y procedimientos de remisión que el MINHAP tendrá con carácter permanente a disposición de la AIREF